



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 324-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 8 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 146-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Memorandum N° 64-2020-DSP/RAMP-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 023-2020-DSP-MPLC/RESV del Inspector de Proyectos Productivos Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas, el Informe N° 392-2020-IO-DSP/RAMP-MPLC del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, Informe N° 245-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, Informe N° 019-2020-MPLC/GM/OFEI/GFV del Formulator/Evaluador de Proyectos Econ. Grover Florez Victoria, el Informe N° 246-2020-DEP-MPLC-LC del Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, el Informe N° 0281-2020-EJEC-GDEA-MPLC del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Erick Jackson Ugarte Ccoscco, el Informe N° 0120-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones UPMI Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, Informe N° 450-2020-UP/DPP-MPLC del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0397-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 274;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, con Resolución de Alcaldía N°812-2011-A-SG-MPLC, se aprueba la Directiva "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en el numeral 21, 22 y 23;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 263-2019-MPLC de fecha 30 de diciembre del 2019 se aprueba el presupuesto institucional de apertura 2020 por un monto de S/74,948.745.00 (setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°776-2019-MPLC/A de la misma fecha;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 09-2020-MPLC de fecha 16 de enero del 2020, que aprueba la incorporación al presupuesto institucional modificado 2020 para Proyectos de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2451454, por un monto de S/500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles);

Que, mediante N° 146-2020-DEP-MPLC-LC el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, remite el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", con CUI N° 2451454, para su evaluación y aprobación, el cual tiene un plazo de ejecución física de 1095 días calendarios y un presupuesto de S/4'416,998.20 soles, conforme a la siguiente estructura presupuestal;

	MONTO
GASTO DIRECTO	S/3'350,920.55
GASTOS GENERALES	S/ 650,386.48
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 329,508.29
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 70,367.30
LIQUIDACION	S/ 15,815.57
COSTO TOTAL	S/4'416,998.20

Que, con Informe N° 023-2020-DSP-MPLC/RESV el Inspector de Proyectos Productivos Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas, otorga conformidad y aprobación al Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO", respecto del cual sustenta que luego de la revisión y evaluación del expediente técnico considerando las deficiencias, omisiones y observaciones levantadas, declara Conforme al expediente técnico, que tiene un plazo de 1095 días calendarios y un presupuesto total de S/3'066,784.25 soles, conforme a la siguiente estructura presupuestal:

	MONTO
COSTO DIRECTO	S/2'049,076.69
GASTOS GENERALES	S/ 674,210.44
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 328,684.55
LIQUIDACION	S/ 14,812.56
COSTO INDIRECTO	S/1'017,707.56
COSTO TOTAL	S/3'066,784.25





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N°392-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raúl Américo Mansilla Olivera otorga opinión favorable para aprobación del expediente técnico, igualmente se tiene el Informe N° 0281-2020-EJEC-GDEA-MPLC del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Erick Jackson Ugarte Ccoscco por el que otorga opinión favorable al expediente técnico;

Que, se tiene el Informe N° 0120-2020-UPMI-MPLC del Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones UPMI Econ. Cesar Valdeiglesias Mamani, por el cual comunica que el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, se encuentra dentro de la Programación Multianual de Inversiones para el presente año, siendo de modalidad multianual, según la siguiente estructura:

CUI	PROYECTO	2020	2021	2022	2023
2451454	“MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”,	S/500,000.00	S/500,000.00	S/2'500,000.00	S/1'854,872.00

Que, se tiene el Informe N° 450-2020-UP/DPP-MPLC de fecha 3 de setiembre del 2020 del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, mediante el cual informa que a la fecha si se cuenta con recursos financieros en el presupuesto institucional modificado 2020, hasta por la suma de S/440,000.00 soles para la asignación al PIP “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2451454;

Que, mediante Informe Técnico de Incremento Presupuestal, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, sustenta que las modificaciones entre el perfil y expediente técnico no afectan la concepción técnica del proyecto viabilizado, por lo tanto el expediente técnico es CONSISTENTE y es como sigue:

DESCRIPCION	PERFIL VIABLE S/	EXPEDIENTE TÉCNICO S/	VARIACION S/	% DE VARIACION
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	4'854,872.33	3'066,784.25	-1'788,088.08	36.83%

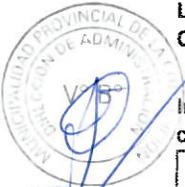
Que, el Informe N° 0207-2020-MPLC-GM/OFEI/GFV de fecha 4 de setiembre del 2020 del Formulator/Evaluador Econ. Jenner B. Escalante Gutiérrez precisa que revisado el formato N° 8-A remitido a la unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de La Convención con información contenida del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2451454, así como el sustento técnico del incremento presupuestal que concluye que las variaciones no alteran la concepción técnica del proyecto viabilizado, por lo tanto el expediente técnico N° 01 es consistente, revisado los componentes y acciones se concluye que el expediente técnico N° 01 no pierde consistencia, y revisado los indicadores de rentabilidad económica del expediente técnico N° 01 se concluye que la evaluación del proyecto es rentable, y recomienda a la unidad ejecutora de inversiones proceder con su registro y aprobación en el banco de inversiones;

Que, conforme a la revisión de la documentación se tiene el informe Legal N° 0397-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Asesor Jurídico, quien estando a la aprobación de la consistencia emitida por la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos, opina que es Procedente que mediante acto resolutorio se proceda con la aprobación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2451454;

En uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MPLC/A, que, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en su Art° Segundo: numeral 2.24, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, los expediente técnicos de las diferentes líneas de inversión, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2451454, con un plazo de ejecución física de 1095 días calendario y un presupuesto de S/3'066,784.25 (tres millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 25/100 soles), conforme a la siguiente estructura presupuestal:

		MONTO
COSTO DIRECTO		S/2'049,076.69
GASTOS GENERALES	32.90%	S/ 674,210.44
GASTOS DE SUPERVISION	12.07%	S/ 328,684.55
LIQUIDACION	0.72%	S/ 14,812.56
COSTO INDIRECTO		S/1'017,707.56
COSTO TOTAL		S/3'066,784.25



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Proyecto será ejecutado bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución conforme precisa la Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

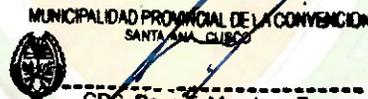
ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFES ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO”, con CUI N° 2451454, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



cc
GDE
OSP
DPP
Archivo



CFC. Boris J. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748